



CONVENIO MARCO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.-

Entre los sucritos: PEDRO NEL MOSCOTE MOSCOTE, mayor de edad, vecino de Riohacha, identificado con la cédula de ciudadanía N° 17.801.526 expedida en Riohacha, quien obra en nombre y representación de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, CORPOGUAJIRA, establecimiento público descentralizado del orden nacional, adscrito al Departamento Nacional de Planeación, quien en adelante se llamará CORPOGUAJIRA o simplemente la CORPORACION, debidamente autorizado por la Honorable Junta Directiva y GUILLERMO PARAMO ROCHA, mayor de edad, vecino de Santafé de Bogotá, quien obra en calidad de Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, en representación del citado ente autónomo de Educación Superior, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 1º y 29 del Decreto Ley 1210 de 1993, y quien en adelante se denominará

LA UNIVERSIDAD, se ha celebrado el presente convenio que se registrá por las siguientes

Claúsulas: PRIMERA: NOMBRE Y NATURALEZA.- El presente acuerdo denominado

"Convenio Marco CorpoGUAJIRA - Universidad Nacional de Colombia", es un convenio

especial de cooperación que se registrá por las normas generales que regulan la materia,

las disposiciones civiles, comerciales y laborales pertinentes, los reglamentos

internos de las entidades que lo suscriben y por las normas especiales contenidas

en el presente convenio. **SEGUNDA: DOMICILIO.-** para todos los efectos legales

relacionados con el presente convenio se acuerda como domicilio convencional la

ciudad de Riohacha. **TERCERA: DURACION.-** El presente convenio tendrá una duración

de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su firma, pero podrá prorrogarse

por períodos iguales, por mutuo acuerdo de las partes mediante Convenio Adicional,

suscrito por los respectivos representantes legales, antes del vencimiento del termino

de duración convenido. Igualmente, el presente convenio podrá darse por terminado

anticipadamente. Por mutuo acuerdo de las partes, mediante acta en la que se fije

la fecha de terminación. **CUARTA: OBJETO.-** El objeto del presente convenio es

establecer, dentro de áreas de interés de las instituciones contratantes, mecanismos

de colaboración y cooperación tendientes a los siguientes fines: a) Realizar programas

de acción en beneficio del desarrollo de la región de influencia de CORPOGUAJIRA;

b) Adelantar programas que fortalezcan científica, técnica y operativamente a

CORPOGUAJIRA y a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA; c) Constituir la región de

influencia de CORPOGUAJIRA en espacio propio para el establecimiento de campos de

prácticas y objetivos de estudios para los diferentes estudiantes de los diferentes

programas de LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA a nivel de pregrado y postgrado;

36 d) Adelantar programas de capacitación a personal de la Corporación o personas nativas
37 de la zona de influencia de CORPOGUAJIRA, que interesen a una o a ambas
38 insituciones, en programas a nivel de pregrado y postgrado. QUINTA: ALCANCE.-
39 en desarrollo del presente convenio las instituciones firmantes, en acciones
40 conjuntas o individuales, podrán ejecutar las siguientes actividades: a) Realizar
41 estudios e investigaciones conjuntas o autónomas; b) Prestarse mutuamente servicios
42 de personal, instalaciones, equipos, centros de computo, laboratorios, viveros,
43 estaciones especializadas, etc.) que se requieran para los fines del convenio;
44 c) Organizar conjuntamente actividades de mutuo interés tales como eventos
45 académicos y científicos, publicaciones, investigaciones, programas de capacitación
46 para funcionarios de las entidades firmantes y de otras entidades que aquéllos
47 uerden, etc. d) Cualesquiera otros servicios o actividades relacionados con el
48 objeto convencional acordado. PARAGRAFO: se entienden comprendidos dentro del objeto
49 y alcance convencionales todos los actos directamente relacionados con ellos y los
50 que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones que deriven
51 del desarrollo, ejecución y terminación del presente convenio. SEXTA: COMITE
52 COORDINADOR.- La dirección, coordinación y administración del presente convenio
53 estará a cargo del Comité Coordinador integrado por un representante de CORPOGUAJIRA
54 designado por su Director General y un representante de la UNIVERSIDAD NACIONAL
55 DE COLOMBIA designado por la Vicerrectoría de la Sede en Medellín. SEPTIMA: FUNCIONES.-
56 El Comité Coordinador tendrá las siguiente funciones: 1ª) Impulsar y promover en
57 las instituciones los fines del convenio, su desarrollo y ejecución; 2ª) Estudiar,
58 aprobar los proyectos o propuestas que presenten las distintas dependencias y personas
59 de cada una de las instituciones en desarrollo y ejecución del convenio;
60 3ª) Aprobar las actas u ordenes de trabajo, en las cuales se defina la ejecución
61 de actividades concretas que se vayan a desarrollar según los proyectos aprobados;
62 4ª) Coordinar, ante las autoridades competentes de las respectivas entidades,
63 la aprobación, expedición y suscripción de los actos y contratos que se deriven de
64 las actas a que se refiere el anterior numeral. 5ª) Elaborar y aprobar los planes
65 y programas semestrales o anuales de actividades, con sus correspondientes
66 presupuestos, estimados, de apropiaciones y gastos, sujetos a las disponibilidades
67 presupuestales aprobadas, para las respectivas vigencias por cada una de las entidades
68 firmantes; 6ª) Coordinar todas las actividades de las personas, dependencias o
69 entidades que se vinculen a los proyectos aprobados; 7ª) Coordinar las acitvidades
70 y señalar las tareas correspondientes a las Sedes del Convenio; 8ª) Elaborar



Corpoguajira

anualmente, dentro de los primeros 3 meses del año, un informe

de las actividades desarrolladas durante el ejercicio anterior, con el respectivo estado de apropiaciones y gastos, para ser presentado ante los organismos directivos de ambas instituciones o información de las comunidades que lo componen;

9ª) Todas las demás que no estén previstas en el presente reglamento y que tiendan al adecuado y cabal cumplimiento del objeto y alcance convencionales.

OCTAVA: SEDES COORDINADORAS.- Para el cabal cumplimiento de sus fines, el presente convenio tendrá dos sedes, una en la ciudad de Riohacha y otra en la ciudad de Medellín, bajo la dirección de sendos Coordinadores, encargados de dirigir, administrar y coordinar las acciones respectivas. Los coordinadores de sede serán los mismos destinados por las entidades firmantes para conformar el Comité Coordinador. Lo anterior, sin perjuicio de que, cuando el Comité Coordinador lo considere conveniente y necesario, se abran oficinas en otros lugares del país o del exterior que cumplan funciones de apoyo al Convenio. **NOVENA: FUNCIONES DE LOS COORDINADORES**

DE SEDE.- Los Coordinadores de Sede tendrán las siguientes funciones; 1ª) Coordinar, en la respectiva sede, todos los asuntos relacionados con el convenio; 2ª) Recibir, analizar y evaluar los distintos proyectos y propuestas que les presenten y llevarlos ante el Comité Coordinador del Convenio; 3ª) Tramitar ante las autoridades competentes la aprobación, expedición y suscripción de los actos y contratos que se deriven de las actas que se refiere el artículo 11 de este reglamento; 4ª) Adelantar las gestiones que sean necesarias directamente o ante las autoridades competentes, para obtener el apoyo administrativo que requiera el buen funcionamiento del Convenio en la Sede, tales como el nombramiento o contratación de personal, selección y adscripción de docentes y estudiantes a los programas, consecución de equipos, etc.; 5ª) Mantener informadas a las autoridades de la respectiva institución sobre la marcha y ejecución del convenio; 6ª) Asistir a las reuniones del Comité Coordinador; 7ª) Preparar los informes y documentos necesarios para la elaboración de los planes y programas semestrales o anuales del Convenio, que correspondan a la respectiva institución; 8ª) Elaborar anualmente, dentro de los dos(2) primeros meses de cada año, un informe sobre las actividades desarrolladas durante el ejercicio anterior, con el respectivo estado de apropiaciones y gastos, para ser presentado ante el Comité Coordinador. **DECIMA: REQUISITOS DE LOS PROYECTOS.**- En todos los casos de investigaciones, estudios, prácticas profesionales, programas de capacitación, servicios académicos o de extensión, trabajos de grado, etc., será necesario elaborar...

36 un proyecto que contemple, al menos, los siguientes aspectos: a) Objetivos generales
37 y específicos; b) Consideraciones metodológicas; c) Recursos Humanos que participan,
38 si son propios o contratados y su especialización, así como sus funciones y
39 responsabilidades; d) Costos discriminados y valorizados; e) Otros servicios
40 necesarios directos o contratados; f) Cronograma de trabajos por objetivos;
41 g) Plan de presentación de informes parciales y fecha de presentación del informe
42 final. h) Forma de pago de los proyectos; i) Si la realización del proyecto genera
43 propiedad industrial patentable o derechos de autor registrables; j) Todas las demás
44 informaciones que los interesados consideren importantes para la evaluación de los
45 proyectos y beneficios académicos o de otra índole que éstos reportarían al objeto
46 y fines del convenio. **DECIMA PRIMERA: ACTAS U ORDENES DE TRABAJO.**- Toda actividad
47 que se desarrolle, en ejecución de los proyectos aprobados, deberá, previamente,
48 consignarse en acta u orden de trabajo en que conste; a) Objeto y alcance de la
49 actividad; b) Plazo dentro del cual deberá ser ejecutada; c) Obligaciones específicas
50 de las partes intervinientes; d) Valor y forma de pago; e) Las demás condiciones
51 o requisitos que se acuerden o que exijan las leyes. **PARAGRAFO:** Esta acta u orden
52 de trabajo hará las veces de contrato escrito, a menos que las leyes exijan
53 formalidades especiales, surtirá los trámites que los reglamentos de las respectivas
54 instituciones ordenen, y se suscribirá por las partes intervinientes o por sus
55 delegados. Para su validez, estarán sujetas a los requisitos de aprobación, registro
56 presupuestal, sujeción de los pagos a la suficiencia de las respectivas apropiaciones,
57 publicación en el Diario Oficial y pago del impuesto de timbre si hubiere lugar
58 a ello. **DECIMA SEGUNDA; INTERVENTORIA.**- La ejecución del Convenio podrá tener
59 interventoría así: a) La entidad a solicitud de la cual se desarrolla la actividad
60 podrá nombrar un interventor que podrá ser un funcionario indóneo de su planta de
61 personal o de un profesional externo contratado al efecto, sin perjuicio de las
62 disposiciones legales sobre la materia. b) En caso de proyectos conjuntos se podrá
63 crear un Comité Interventor conformado por representantes de ambas instituciones.
64 **DECIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**- En general, los derechos de propiedad
65 industrial o de autor que se generen en virtud del presente convenio pertenecen,
66 por iguales partes, a ambas instituciones contratantes, a menos que en proyectos
67 específicos se convenga, expresamente, otra cosa. Sin embargo en las publicaciones
68 y reproducciones, por cualquier medio, de los resultados de los proyectos se
69 consignará siempre, el nombre de las personas e instituciones que participaron en
70 los mismos. **DECIMA CUARTA: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.**- Todos los datos,



Corpoquajira

informaciones, documentos, métodos analíticos, procedimientos,

softwares y proyectos que proporcionen las instituciones contratantes o se desarrollen durante el presente convenio serán mantenidos en forma confidencial por las partes y solamente podrán divulgarse o utilizarse mediante previa autorización de la otra parte. Las personas que, por cualquier razón, se vinculen a la ejecución del convenio deberán comprometerse a las misma confidencialidad. DECIMA QUINTA: REGIMEN DE

SOLIDARIDAD.- No existirá regimen de solidaridad entre las instituciones contratantes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asuma en cada proyecto, especialmente respecto a las obligaciones laborales. DECIMA SEXTA: CESION

DEL CONVENIO.- El presente convenio se celebra intuito personae, en consecuencia no podrá cederse sin previa autorización escrita de la otra entidad contratante.

Lo anterior no obsta para que cualquiera de ellas se asocie con otras entidades públicas o privadas para la realización de alguno o de algunos de los fines del presente convenio o para subcontratar aspectos parciales de los proyectos. DECIMA

SEPTIMA: DIRIMIR DISCREPANCIAS.- Cuando surjan discrepancias en la interpretación de lo estipulado en las ordenes de trabajo, estas se resolverán en primer término por el Comité Coordinador. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá al centro de conciliación y arbitramento de la asociación profesional o gremial que convenga el Comité y en última instancia a la Cámara de Comercio del domicilio convencional.

DECIMA OCTAVA: VALOR DEL CONVENIO.- El presente convenio no tiene un valor predeterminado. Sin embargo se conviene que para el desarrollo de las actividades, durante el presente ejercicio de 1994, CORPOGUAJIRA aportará una suma estimada en CINCUENTA MILLOMES DE PESOS (\$50'000.000,00), que podrá ser superior o inferior según resulte de los proyectos aprobados por el Comité Coordinador, siempre sujetandose los requisitos de aprobación y registros presupuestales y sujeción de los pagos a la suficiencia de las respectivas apropiaciones y a los requisitos para comprometer vigencias futuras. DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO.- El presente convenio se

perfecciona con su firma por las partes, pero para su ejecución requiere la existencia de disponibilidades presupuestales en él comprometidas. La Universidad solicitará su Publicación en el Diario Oficial. Dada en Riohacha, Capital del Departamento

a los, 26 MAYO 1994

3201-04-003

P.O. 4.000.000 =
692.000.000 =

PEDRO NEL MOSCOTE MOSCOTE
Director General CORPOGUAJIRA

GUILLEMO BARAMO ROCHA
Rector Universidad Nacional

